



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

6 DE JULIO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 003 2019 00559 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	DATOS ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S - DECOM SAS- Y OTRO.
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN-ACEPTA RENUNCIA-NO ACEPTA CESIÓN- REPORTE DE TÍTULOS.4
AUTO INTERLOCUTORIO	1843V

De conformidad con la constancia secretarial del 5 de julio del 2023, se procede a dar el respectivo trámite a los memoriales pendientes de resolver en el presente proceso.

Verificada la liquidación del crédito aportada por la parte actora, encuentra el Juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Así mismo, conforme a lo preceptuado por el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado Nicolás Alberto Espinal Cortés, con tarjeta profesional Nro. 129.288 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y siempre que se le haga saber al

poderdante por comunicación dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de este.

Por otra parte, encuentra esta dependencia que no es posible acceder a la solicitud de cesión del crédito que tiene el Fondo Nacional de Garantías pues no se logra evidenciar la calidad que ostenta Sonia Milena Monroy Rodríguez y Diana Judith Guzmán Romero.

En tal sentido, se requiere a quienes son parte dentro de dicho contrato, para que alleguen los documentos necesarios que acrediten la calidad en la que actúan.

En consecuencia, no se pronunciará este ente judicial respecto de la aceptación y renuncia del poder allegado por la profesional del derecho Leydi Catherine Ramírez Traslaviñas.

Finalmente, respecto del memorial allegado el 28 de junio del presente año, se informa que no hay dineros pendientes por entregar según el reporte enviado por la Oficina de Apoyo a esta dependencia el 29 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1b7ebd9d20b56a200eb6ebfc711a20f0915ac7b5b31ac017656933bef21a93**

Documento generado en 06/07/2023 11:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>